

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 18, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Pesas y Medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la comprobación periódica anual, correspondiente al corriente año, dará principio en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial, el día 21 del corriente, quedando señalados como plazo dentro del cual se ha de verificar en el pueblo cabeza de partido, los días 21 y 22 en las seis horas diarias reglamentarias; y, que, en cumplimiento del art. 64 del citado Reglamento, el Ingeniero Fiel contraste, participará de oficio con la debida antelación á los señores alcaldes de los demás pueblos.

Espero del celo de los señores alcaldes, que, facilitando al Ingeniero Fiel contraste y á su ayudante cuanto dispone el Reglamento, harán que se eviten las faltas al mismo que se pudieran presentar. Madrid á 5 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año natural de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Carabaña 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Diputación provincial de Madrid

Contaduría

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha

	1907		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
<i>Ingresos</i>				
1 Rentas y censos	188.466,26	12.099,18	>	176.367,08
2 Portazgos y barcajes	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial	3.862.697,42	2.809.440,61	>	1.053.256,81
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Beneficencia	1.173.535,99	577.142,66	>	596.393,33
7 Ingresos extraordinarios	250	38,76	>	211,24
8 Arbitrios especiales	6.500	4.687,60	>	1.812,40
9 Empréstitos	24.110	3.100	>	21.010 >
10 Enajenaciones	>	>	>	>
11 Resultas	4.878.658,36	2.928.002,99	>	1.950.655,37
12 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
13 Reintegros	>	10.442,14	10.442,14	>
Valores á pagar	>	>	>	>
Ampliación	>	>	>	>
TOTAL	10.134.218,03	6.344.953,94	10.442,14	3.799.706,23
<i>Pagos</i>				
1 Administración provincial	300.949 >	191.899,88	>	108.049,12
2 Servicios generales	54.600 >	41.270,44	>	13.329,56
3 Obras obligatorias	212.056,09	121.411,14	>	90.644,95
4 Cargas	798.549,61	542.620,47	>	255.929,14
5 Instrucción pública	33.150 >	17.207,33	>	15.942,67
6 Beneficencia	7.309.691,33	2.345.402,86	>	4.964.288,47
7 Corrección pública	57.500 >	45.250 >	>	12.250 >
8 Imprevistos	10.000 >	14.780,39	4.780,39	>
9 Nuevos establecimientos	>	>	>	>
10 Carreteras	328.822,10	82.546,62	>	246.275,48
11 Obras diversas	3.000	>	>	3.000 >
12 Otros gastos	37.512,44	23.206,57	>	14.305,87
13 Resultas	902.499,96	37.415,21	>	866.084,75
14 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
15 Valores á cobrar	>	>	>	>
Ampliación	>	>	>	>
Existencia en caja	10.048.330,53	3.462.010,91	4.780,39	6.591.100,01
TOTAL		6.344.953,94		

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—El Contador interino, Eugenio Rianza.

CENSO ELECTORAL

ROBLEDO DE CHAVELA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

D. Tomás Bernaldo de Quirós Carrión, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Robledo de Chavela, á 27 de Setiembre de 1907, siendo las 12 de la mañana, se constituyó en la Sala Consistorial de esta villa, local designado al efecto, D. Mariano de Pedraza García, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los contribuyentes interesados, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los (vota) contribuyentes, que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para vocales, D. Facundo Cabrero Barbero y don Salustiano León Machuca. Para suplentes, D. Zacarías Blanco Alvarez y don Teodoro Estévez Abad. Acto seguido se procedió á verificar el sorteo de un vocal y un suplentes en concepto de mayores contribuyentes por industrial, obteniendo el resultado siguiente: Para vocal, D. Emilio Vázquez Casares. Para su suplente, D. José Prieto Alonso.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, manifestaron que no.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Jacinto Cabrero Barbero, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Zacarías Blanco Alvarez; Vocal, don Salustiano León Machuca; como su suplente, D. Teodoro Estévez Abad. Y en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, D. Emilio Vázquez Casa-

res; como vocal y como su suplente don José Prieto Alonso.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las firmas siguientes.—Mariano de Pedraza.—Tomás Bernaldo de Quirós.—Facundo Cabrero.—Salustiano León.—Emilio Vázquez.—José Prieto.—Zacarías Blanco.—Teodoro Estévez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Robledo de Chavela á treinta de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Presidente, Mariano de Pedraza.—Tomás Bernaldo de Quirós.

Don Mariano de Pedraza García, secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es alcalde presidente D. Eduardo Silva de la Fuente.

Certifico: Que en la lista formada por este Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1907, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, aparecen inscriptos como electores de compromisarios para senadores, en el concepto de mayores contribuyentes, los señores que se expresan á continuación:

Núm. 1, D. Adolfo Camargo Pedraza, por territorial 463,12 pesetas.

2, D. Emilio Vázquez Casares, idem 65,85, por industrial 114 id.

3, D. Eugenio Martín Herránz, idem 131,02 id.

4, D. José Prieto Alonso, por industrial 114 id.

5, D. Cabrero Barbero Facundo, por territorial 99,52 id.

6, D. Ezequiel Estévez Camargo, idem 98,85 id.

7, D. Cipriano Abad Carrión, id. 94,78 idem.

8, D. Juan Bernaldo de Quirós Sancho, id. 92,91 id.

9, D. Joaquín García Alonso, id. 92,68 idem.

10, D. Teodoro Estévez Abad, idem 65,33 id.

11, D. Manuel Santos Calderón, id. 61 idem.

12, D. Bonifacio Azualdo Sierra, id. 6, por industrial 50 id.

13, D. Primo Carrión Aldea, id. 55,66 idem.

14, D. Zacarías Blanco Alvarez, idem 54,94 id.

15, D. Salustiano León Marchena, idem 54,68 id.

16, D. Isidoro Martín Toldos, id. 54,36 idem.

17, D. Dimas Herrero Carrión, idem 32,66, por industrial 20 id.

18, D. Claudio Bravo García, id. 52 idem.

19, D. Benito Estévez Abad, id. 51,34 idem.

20, D. Manuel Sánchez Carrión, idem 20, por industrial 30 id.

21, D. Simón Clemente Sáenz, id. 50 idem.

22, D. Telesforo Herránz Cáceres, idem 47,70 id.

23, D. Mateo Sevilla Carrión, id. 37,34, por industrial 10 id.

24, D. Melitón Sevilla Blanco, id. 42 idem.

25, D. Antonio Herránz Sevilla, idem 41,69 id.

26, D. Juan Heras Sánchez, 27,31, por industrial 14 id.

27, D. Miguel Pérez Carrión, id. 41,27 idem.

28, D. Juan Agude Estévez, id. 41,17 idem.

29, D. Saturnino Garballín García, id. 41,12 id.

30, D. Salustiano Maurano Quirós, id. 39,97 id.

31, D. Juan Clemente Pedraza, idem 37,59 id.

32, D. Tomás Rivas Herránz, id. 36,63 idem.

33, D. Trifón Herránz Rosado, idem 35,87 id.

34, D. Aquilino Quintas Adroda, idem 35,61 id.

35, D. Agustín Pérez Silva, id. 34,46 idem.

36, D. Eusebio Alberquilla Pozas, idem 32,43 id.

Para que conste, y á los efectos prevenidos en los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de diputados á Cortes y concejales fecha 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del señor alcalde.

En Robledo de Chavela á 26 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El alcalde, Eduardo Silva.—El secretario, Mariano de Pedraza.

MANZANARES EL REAL

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Victoriano Rivero Jimeno, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Manzanares el Real á 29 de Setiembre de 1907, siendo las once, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Francisco de Cal y Fernández, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Angel Martín, D. Alejandro González, D. Marcelo Prieto, D. Ceferino Lázaro, D. Casimiro Díaz, D. Celestino Herrero, D. Eugenio de la Cruz, D. Juan Díaz, D. José Fernández, D. Miguel Pascual, D. Máximo González, D. Gerardo Jiménez, D. Alberto Ferreiro, D. Benigno Galindo y D. Victoriano Rivero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los

llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para vocales, don Marcelo Prieto Cruz y D. Eugenio de la Cruz Frutos. Para suplentes, D. Alberto Ferreiro áñez y D. Miguel Pascual Martín.

Sin pérdida de momento, se procedió á igual operación para designar dos contribuyentes por industrial y dos suplentes, resultando ser los Sres. D. Casimiro Díaz González y D. Fernando Gil Calle; suplentes, D. Gerardo Jiménez Baeza y D. Antonio Palomino García. De la misma manera fueron designados, suplente del vocal-concejal, D. Angel Martín Domínguez, el que le sigue en votos, que le es D. Gregorio Mesa García y suplente del ex-juez municipal, por no existir otro en igual caso, se designó á D. Gabriel Corregidor Cerral.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Marcelo Prieto Cruz, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Alberto Ferreiro Sánchez; vocal, D. Eugenio de la Cruz Frutos; como su suplente, D. Miguel Pascual Martín.

Idem como industriales: vocal, D. Casimiro Díaz González, y su suplente, don Gerardo Jiménez Baeza; vocal, D. Fernando Gil Calle, y su suplente, D. Antonio Palomino García.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Francisco de Cal.—Angel Martín.—Alejandro González.—Marcelo Prieto.—Celestino Herrero.—Por sí y Ceferino Lázaro, Casimiro Díaz.—Eugenio de la Cruz.—Juan Díaz.—José Fernández.—Miguel Pascual.—Por sí y Máximo González, Gerardo Jiménez.—Alberto Ferreiro.—Benigno Galindo.—El secretario, Victoriano Rivero.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente, en Manzanares el Real á 1.º de Octubre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Francisco de Cal.—Victoriano Rivero.

ROBLEDO DE CHAVELA

D. Tomás Bernaldo de Quirós Carrión, Secretario del Juzgado municipal y, como tal de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 al 30 de Setiembre actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Mariano de Pedraza García, como vocal elegido, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales:

D. Pedro Herránz Bravo, concejal por mayoría de votos.

D. Adolfo Camargo Pedraza, por la Junta de Reformas Sociales.

D. Bonifacio Arnaldo Sierra, es juez municipal.

D. Facundo Cabrero Barbero y D. Salustiano León Machuca, contribuyentes por territorial.

D. Emilio Vázquez Casares, idem industrial.
 D. Juan Barbarena Herránz, concejal que le sigue en votos.
 D. Eugenio Martín Herránz, por la Junta de Reformas Sociales.
 D. Julián Bravo García, es juez municipal.
 D. Zacarías Blanco Alvarez y D. Teodoro Estévez Abad, contribuyentes por territorial.
 D. José Prieto Alonso, idem industrial.
 Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Robledo de Chavela á 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El Presidente, Mariano de Pedraza.—El Secretario, Tomás Bernaldo.

AJALVIR

Don Gregorio Silgado y Sánchez, secretario nombrado de la mencionada Junta del Censo, por negativa á serlo el del Juzgado municipal, fundado en que sólo lo es habilitado,
 Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 de los corrientes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ildefonso Rodríguez Malo, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Cándido Gallego Sanz, concejal.
 D. Eusebio Cava González, ex-juez.
 D. Prudencio García Mateos y D. Cecilio Orche Salazar, contribuyentes por territoriales.
 D. Mariano Gallego Bravo y D. Luis Gallego Bravo, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Valentín Gallego Sanz, concejal.
 D. Julián López Aragonés, ex-juez.
 D. Mariano Martín Pérez y D. Julián Pradera Barragán, contribuyentes por territorial.
 D. Juan Orche Gallego y D. Domingo Gallego Bravo, contribuyentes por industriales.
 Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente.
 En Ajalvir á 29 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El presidente, Ildefonso Rodríguez.—Gregorio Silgado.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.
 Don Julián Alonso y Alonso, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,
 Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido for-

malizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Villarejo de Salvanes á 28 de Setiembre de 1907, siendo las veinte na, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, D. Felipe Alcazar y Alonso, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los señores que al final firman se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los treinta y seis individuos por contribución territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales, D. José Mayor y Vigil y D. Eustasio París y Mora.
 Para suplentes, D. Demesio Pérez Druño y D. Margarito Bac Pérez.

Acto seguido por dicho señor presidente y en la misma forma que la anterior se introdujeron en el globo los nombres de los ocho individuos que figuran como contribuyentes por industrial procediéndose á la extracción y lectura de cuatro papeletas de ellas previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar el cargo de vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales, D. Ramón Román Córdoba y D. Eusebio Pestana Teller.
 Para suplentes, D. Isidoro García Patrón Sánchez, y D. Julián Pérez.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. José Mayor y Vigil, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Nemesio Pérez Nuño; vocal, D. Eustasio París Mora; como su suplente, D. Margarito Bac y Pérez; vocal, D. Ramón Román Córdoba, suplente del mismo, D. Isidoro García Patrón y Sánchez; vocal D. Eusebio Pestana Teller y como su suplente, D. Julián Pérez Varón.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que sus-

criben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Félix Alcazar.—José Mayor.—Eusebio Pestana.—Victorio Ves.—Margarito Bac.—Eustaquio Paris.—Inocente Ayuso.—Ramón Román.—Nemesio Pérez.—Manuel González.—Gregorio Serna.—Anselmo Breg.—Balbino Martínez.—José Domingo.—Isidoro García.—Julián Alonso.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaujo de Salvanes á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El presidente, Félix Alcazar.—Julián Alonso.

ROBLEDO DE CHAVELA

Don Mariano de Pedraza García, secretario del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, del que es alcalde presidente D. Eduardo Silva de la Fuente.

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del alcalde y los tenientes, son por este orden, D. Pedro Herranz Bravo y don Juan Barbarena Herranz.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del señor alcalde en Robledo de Chavela á 26 de Setiembre de 1907. — Mariano de Pedraza — V.º B.º.—El alcalde, Eduardo Silva.

CUBAS

Don Deogracias Pérez Dorado, secretario con el carácter de habilitado, del Ayuntamiento de Cubas.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes á la vista, el concejal que mayor número de votos obtuvo en su elección, lo fué D. Zacarías Martínez Crespo.

Y para que conste, y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Cuba á veintiuno de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Martínez Crespo. — Deogracias Pérez.

VILLAMANTILLA

Don Julián Domínguez Pérez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villamantilla.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa ha quedado constituida con los señores siguientes:

Presidente: D. Raimundo Lozano.
 Vicepresidente: D. Primitivo Zamorano concejal con mayor número de votos.
 Vocales: D. Dionisio de la Morena, ex-juez más antiguo.—D. Santiago González y D. Juan Manuel Lozano, contribuyentes por territorial que figuran en la lista de compromisarios.

Y para cumplir la regla 17.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 10 del actual, libro la presente visada por el señor presidente.

En Villamantilla á 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El presidente, Raimundo Lozano.—Julián Domínguez.

ROBLEDO DE CHAVELA

Copia certificada del acta de elección de presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Mariano de Pedraza García, secre-

tario de la Junta local de Reformas sociales de este término municipal,

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta, se halla la que literalmente dice así:

«En la villa de Robledo de Chavela á 24 de Setiembre de 1907; siendo las diez de la mañana, y previa citación individual con la antelación legal necesaria y con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor alcalde, D. Eduardo Silva de la Fuente, los señores de la Junta local de Reformas sociales que á continuación se expresan: D. Angel Zarzuelo Cancio, D. Carlos Terregrosa y Jordá, D. Mariano de Pedraza y García, D. Adolfo Camargo de Pedraza, D. Isidoro Sanchó Gil García, D. Eugenio Martín Herranz, D. Pío Vega Clemente, D. Prudencio Heras Serrano y D. Antonio Pardo Carrión.

Y resultando que dichos señores constituyen la mayoría absoluta del total de que la expresada Junta se compone, el señor presidente declaró abierta la sesión y manifestó que ésta tenía por objeto proceder á la elección del vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Leídos á continuación por mí el secretario los arts. 11 y 12 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en que dicha elección se dispone, y leída también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho á ser elegidos, se procedió á verificar la elección, previo el acuerdo que se adoptó de que dicha elección se hiciese, como en efecto se hizo, por votación, dando el siguiente resultado:

D. Mariano de Pedraza García, nueve votos.

Preguntado por el señor alcalde á los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación ó protesta que hacer respecto de la votación, del escrutinio ó de la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos, manifestaron que no tenían ninguna reclamación que hacer ni protesta al acto.

En su virtud, y por ser D. Mariano de Pedraza y García el que resulta con la totalidad de los votos emitidos, fué proclamado presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el tiempo que debe comprender el próximo período legal de este cargo, acordando la Junta que, como credencial de su nombramiento, se provea al interesado de certificación de este acta, la cual firman los señores concurrentes, y de todo yo el secretario certifico:

Firmas: Eduardo Silva.—Angel Z. Cancio.—Carlos Terregrosa.—Isidoro Sanchó.—Pío Vega.—Prudencio Heras.—Antonio Parde.—Adolfo Camargo.—P. T.—Firma de Eugenio Martín.—Testigo á su ruego.—Joaquín Carrión Bravo.—Mariano de Pedraza.—Secretario.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor alcalde presidente, en Robledo de Chavela á 25 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El alcalde presidente, Eduardo Silva.—Mariano de Pedraza.

EL ALAMO

Don Santos del Olmo Vicent, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 27 del mes y año actual, han sido designados como

vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Agapito Orgaz Fernández, como Presidente de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Gonzalo Cazorla Rufo, concejal.
Don Reyes Benitez Ortega, ex-Juez.
Don Manuel Morales Arreo y D. Narciso Fernández Ortega, contribuyentes.
Don Gabriel Cazorla Sánchez y D. Arturo López Sánchez, industriales.

Para Suplentes

Don José Cazorla Morales, concejal.
Don Juan Nieto Morales, ex-Juez.
Don Angel Fernández Prados y D. Sotero Benito Perez, contribuyentes.
Don Domingo Ortega García y D. Serafin Carrillo López, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente, en El Alamo á 27 de Setiembre de 1907.—V.° B.°.—El Presidente, Agapito Orgaz.—Santos del Olmo.

MANZANARES EL REAL

D. Victoriano Rivero Jimeno, secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 y 30 del corriente mes han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de D. Francisco de Cal y Fernández, como vocal de la Junta de Reformas, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

D. Angel Martín Domínguez, concejal de más votos.
D. Angel Vifias Delage, exjuez municipal.
D. Marcelo Prieto Cruz, por territorial.
D. Eugenio de la Cruz y Frutos, por idem.
D. Casimiro Díaz González, por industrial.
D. Fernando Gil Calle, por idem.

Para Suplentes.

D. Gregorio Mesa García, concejal que sigue en vetos.
D. Gabriel Corregidor Cerral, por la junta.
D. Alberto Ferreiro Sánchez y D. Miguel Pascual Martín, por territorial.
D. Genaro Jiménez Baeza y D. Antonio Palomino García, por industrial.
D. Angel Martín Rodríguez, por la ley.
Vicepresidente 1.°, el concejal D. Angel Martín Domínguez. Por la ley.
Vicepresidente 2.°, D. Marcelo Prieto Cruz. Por la junta.
Secretario, D. Victoriano Rivero Jimeno.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de 10 días ante el señor presidente de la Junta provincial, expide la presente, con el V.° B.° del señor Presidente, en Manzanares el Real á

1.° de Octubre de 1907.—V.° B.°.—El presidente, Francisco de Cal.—Victoriano Rivero.

VILLAVERDE

D. José Herránz y Navarro, secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo, Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 26 de los corrientes han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de D. Elías Gallego Berihuete, como juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales.

D. José M.° García Verdugo, concejal.
D. Simón Berihuete Moraga, exjuez.
D. Gumersindo Mula Manzano, contribuyente.
D. Santiago López Rojas, idem.
D. Emeterio Tejerina, idem.
D. León Porres Pereda.

Para suplentes.

D. José Carrero Sánchez, concejal.
D. Antonio Vivanco Carpintero, exjuez.
D. Jorge Rodríguez Gómez, contribuyente
D. Vicente García Alonso, idem.
D. Ruperto Garrote Escamilla, idem.
D. Esteban del Río Olivares, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expide la presente, con el V.° B.° del señor presidente, en Villaverde á 26 de Setiembre de 1907.—V.° B.°.—El presidente, Elías Gallego.—P. S. M.—José Herránz.

Ministerio de la Guerra

Junta de Municionamiento y Material de transporte de las fuerzas en campaña

ANUNCIO

El comisario de guerra, interventor de la expresada Junta, hace saber que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del anterior, se convoca por el presente anuncio á la celebración de un nuevo concurso de proposiciones libres, con rebaja de los precios límites que han regido en los celebrados con anterioridad para la enajenación de los efectos sin aplicación pertenecientes á esta Junta, cuyo número, clase y precio se expresan á continuación, los cuales se hallan depositados en el Parque de Artillería de esta corte, y pueden verse en días y horas hábiles.

El acto tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho de esta Comisaría, sito en el repetido Parque de Artillería, ante el Tribunal correspondiente, al cual deberán hacerse las proposiciones libres por todo ó parte de los efectos que se trata de enajenar; ajustándose, en cuanto no se refiera á depósito previo y precios límites que ahora están modificados, á las condiciones que han regido en las subastas celebradas con anterioridad.

Relación que se cita.

CLASE DE EFECTOS

3 cajas experimentales para empaques de cartuchos Mauser, 2 pesetas la unidad.

2 cajas para conducir á lomo la cartuchería de fusil, 2 id.

2 carruajes modelos para cuarteles generales, 200 id.

1 carruaje tipo para el transporte de municiones de batallón reformado, 100.

Madrid 5 de Octubre de 1907.—El Comisario de Guerra, Manuel Piquer. (E.—93.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos seguidos por don Lorenzo Ortíz de la Azuela, como subrogado en los derechos del Procurador que fué don Ricardo Murginalda y, contra doña Ramona Corominas Selva, sobre pago de cuenta privada, se hace saber por medio de la presente á don Miguel Aiscorbe ó á sus herederos y á doña Ramona Corominas Selva, cuyos domicilios se desconocen, que se ha acordado proceder á la tasación de la finca embargada en dichos autos, habiendo sido nombrado para llevarla á efecto el Arquitecto don Gerardo de la Puente y Melia; y que dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula, se personen, si les conviene, en los autos para intervenir en el avalúo y subasta de la expresada finca, bajo apercibimiento de que si no se personan dentro del indicado plazo, seguirá su curso el procedimiento sin hacerles ninguna otra notificación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide la presente en

Madrid á treinta de Setiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Domingo García Sánchez. (A.—63.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en proveído del día de ayer, dictado en los autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Manuel Brú y del Hierro en nombre de D. José Gómez Valdivia, contra la excelentísima señora doña María de Magalhaes y Horta, condesa de Santa Cruz de los Manuales, sobre pago de 21.800 pesetas de capital importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de ésta y costas causadas y que se causen, ha acordado se cite de remate á dicha excelentísima señora por medio del presente edicto que se publicará en los periódicos oficiales, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si la conviniere, haciéndola saber que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero de conformidad con lo dispuesto en el art. 460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—V.° B.°—Aldacoa.—El actuario.—P. D.—Aniceto Lestón.

Es copia.

P. D.,

ANICETO LESTÓN.

(A.—64.)

CONGRESO

Don José María Romero y Zurbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Orea Ancos, natural de Ciempozuelos, hijo de Julian y de Tomasa, de veintinueve años, casado, cochero, que dijo habitar en la calle de la Sombrería, número 8, piso 3.°, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan mi á disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel Celular.

Madrid nueve de Setiembre de mil novecientos siete.—José María Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. (B.—160.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Valero Martínez, conocido por Luis, hijo de Luis y de María Guadalupe, natural de Jaén, vecino de esta corte, de 19 años, soltero, vidriero, que ha tenido su domicilio en la calle del Río, núm. 9, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad en la indicada causa por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules y color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 10 de Setiembre de 1907.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. (B.—165.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Fernando López Cabrera, hijo de José y Amalia, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Sevilla y vecino de esta corte en la calle de Jesús y María, 7, se cita á los parientes del penado cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en el sumario é instruyan del derecho que concede el art. 109 de la ley procesal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Setiembre de 1907.—V.° B.°—Picón—El Escribano, Pedro Martín. (B.—161.)